



# Asamblea General

Distr. general  
15 de marzo de 2013

Sexagésimo séptimo período de sesiones  
Tema 20.f) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2012

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/67/437/Add.6)]

### 67/212. Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 64/203, de 21 de diciembre de 2009, 65/161, de 20 diciembre de 2010, y 66/202, de 22 de diciembre de 2011, así como las resoluciones anteriores relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>1</sup>,

*Recordando también* los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992<sup>2</sup>, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21<sup>3</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>4</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>5</sup>, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>6</sup>, y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>7</sup>,

*Reafirmando* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>8</sup> y sus principios,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

<sup>2</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexos I y II.

<sup>3</sup> Resolución S-19/2, anexo.

<sup>4</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>5</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>6</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>7</sup> Resolución 65/1.

<sup>8</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.



*Recordando* la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas<sup>9</sup>,

*Recordando también* que los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que habrán de lograrse de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada,

*Reafirmando* el valor intrínseco de la diversidad biológica, así como sus valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos, y el papel primordial que desempeña en el mantenimiento de los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, que son fundamentales para el desarrollo sostenible y el bienestar humano,

*Reconociendo* que el logro de los tres objetivos del Convenio es crucial para el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y la mejora del bienestar humano y es un factor decisivo para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Reafirmando* que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de su jurisdicción nacional,

*Recordando* que en su resolución 65/161 declaró el decenio 2011-2020 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, con miras a contribuir a la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020<sup>10</sup>,

*Reconociendo* que los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales contribuyen en gran medida a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y que su aplicación más amplia puede apoyar el bienestar social y los medios de vida sostenibles,

*Tomando nota* de la decisión XI/14 adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio en su 11ª reunión<sup>11</sup>, en el que las partes, observando las recomendaciones contenidas en los párrafos 26 y 27 del informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su 10º período de sesiones<sup>12</sup>, pidieron al Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas que en su próxima reunión considerara el asunto y sus consecuencias para el Convenio y las partes, teniendo en

<sup>9</sup> Resolución 61/295, anexo.

<sup>10</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/2.

<sup>11</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/11/35, anexo I.

<sup>12</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento núm. 23 y corrección (E/2011/43 y Corr.1).*

cuenta la información presentada por las partes, otros gobiernos, los interesados pertinentes y las comunidades indígenas y locales, para que la Conferencia de las Partes siguiera examinándolo en su 12ª reunión,

*Observando* que, en su décima reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio aprobó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>13</sup>, y reconociendo que el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización contribuyen a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad del medio ambiente y, de ese modo, a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Observando también* que 192 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Convenio, y que 163 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>14</sup>,

*Observando además* que 91 Estados y 1 organización regional de integración económica han firmado el Protocolo de Nagoya,

*Recordando* que, en su 9ª reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio aprobó la estrategia para la movilización de recursos en apoyo del logro de los tres objetivos del Convenio<sup>15</sup> y que en sus reuniones 10ª y 11ª adoptó las decisiones X/3<sup>16</sup> y XI/4<sup>11</sup> sobre el examen de la aplicación de la estrategia, incluido el establecimiento de metas preliminares,

*Expresando su profundo reconocimiento* al Gobierno de la India por haber acogido la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, celebrada del 8 al 19 de octubre de 2012, y la 6ª reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, celebrada del 1 al 5 de octubre de 2012, ambas en Hyderabad, y acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión de aceptar el ofrecimiento del Gobierno de la República de Corea de acoger la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes, la 7ª reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la 1ª reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, las cuales deberán celebrarse en el segundo semestre de 2014,

1. *Toma nota* del informe del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre la labor de la Conferencia de las Partes en el Convenio<sup>17</sup>;

2. *Observa con aprecio* la reciente designación del nuevo Secretario Ejecutivo y expresa su apoyo al cumplimiento de su mandato;

---

<sup>13</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/1.

<sup>14</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

<sup>15</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEDP/CBD/COP/9/29, anexo I, decisión IX/11.

<sup>16</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEDP/CBD/COP/10/27, anexo.

<sup>17</sup> A/67/295, secc. III.

3. *Reafirma* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>6</sup>, y en particular los compromisos relativos a la diversidad biológica;

4. *Acoge con beneplácito* los resultados de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio<sup>11</sup>;

5. *Reconoce* que las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>1</sup> han reiterado que deben movilizarse recursos financieros, humanos y técnicos de todas las fuentes en la medida necesaria para aplicar eficazmente el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020<sup>10</sup>, destaca la necesidad de seguir considerando la evaluación de todos los recursos movilizados en términos de los resultados logrados en relación con la diversidad biológica y, a este respecto, acoge con beneplácito la decisión de las partes en el Convenio<sup>18</sup> relativa a un aumento general sustancial de todos los fondos relacionados con la diversidad biológica a fin de aplicar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, a partir de diversas fuentes, incluso mediante la movilización de recursos nacionales e internacionales, la cooperación internacional y el estudio de mecanismos financieros nuevos e innovadores;

6. *Acoge con beneplácito* las iniciativas adoptadas por las partes en el Convenio y los interesados pertinentes para aplicar eficazmente el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, expresa reconocimiento por la contribución efectuada por el Gobierno de la India en la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio mediante la Promesa de Hyderabad, que pretende fortalecer los mecanismos institucionales y fomentar la capacidad técnica y humana y prevé fondos específicos para promover el desarrollo de una capacidad similar en los países en desarrollo, y alienta a las partes que puedan hacerlo a que emprendan iniciativas similares;

7. *Alienta* a los gobiernos y a todos los interesados a que, de conformidad con las disposiciones del Convenio, adopten medidas para compartir en forma justa y equitativa los resultados de las actividades de investigación y desarrollo y los beneficios derivados de la utilización comercial y de otra índole de los recursos genéticos, en condiciones mutuamente acordadas;

8. *Reconoce* que las comunidades indígenas y locales pueden contribuir a la administración y ordenación sostenible de los recursos naturales renovables, y que unos enfoques de mercado y no relacionados con el mercado también podrían contribuir a la ordenación de esos recursos;

9. *Exhorta* a las partes y a todos los interesados a que incorporen en sus estrategias y planes de acción nacionales medidas para respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, a que promuevan su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y a que alienten a que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;

---

<sup>18</sup> Decisión XI/4, titulada “Examen de la aplicación de la estrategia para la movilización de recursos, incluido el establecimiento de metas”, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio en su 11ª reunión (véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/11/35, anexo I).

10. *Destaca* la importancia de la participación del sector privado para el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio y la consecución de las metas establecidas en materia de biodiversidad, e invita a las empresas a que armonicen más explícitamente sus políticas y prácticas con los objetivos del Convenio, especialmente por medio de asociaciones;

11. *Reconoce* que la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica pueden contribuir considerablemente a reducir el riesgo de desastres y los efectos adversos del cambio climático, especialmente reforzando la resiliencia de los ecosistemas frágiles y haciéndolos menos vulnerables;

12. *Alienta* a las partes a que, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, adopten medidas concretas para lograr los objetivos del Convenio y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización<sup>13</sup>, les solicita que, también en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, cumplan sus obligaciones y compromisos con coherencia y eficacia, y en ese sentido pone de relieve la necesidad de abordar en todos los niveles las dificultades que impiden la plena aplicación del Convenio;

13. *Insta* a las partes en el Convenio a que faciliten la transferencia de tecnología para promover la aplicación efectiva del Convenio, de conformidad con sus disposiciones, y, a ese respecto, toma nota de la estrategia para poner en práctica el programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica elaborado por el Grupo especial de expertos técnicos en transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica, así como de la decisión XI/2, titulada “Examen del progreso en la aplicación de las estrategias y los planes de acción nacionales relacionados con la diversidad biológica y el apoyo a las partes para la creación de capacidad”<sup>11</sup>;

14. *Exhorta* a los gobiernos y a todos los interesados a que adopten las medidas necesarias para tener en cuenta los efectos y beneficios socioeconómicos de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y sus componentes, así como los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, en los programas y políticas pertinentes a todos los niveles, de conformidad con la legislación, las circunstancias y las prioridades nacionales;

15. *Reafirma* la importancia de seguir aplicando de forma más eficiente y coherente los tres objetivos del Convenio, y exhorta a las partes y a los interesados a que intensifiquen las medidas de cooperación internacional para cumplir las obligaciones enunciadas en el Convenio, sobre todo abordando las lagunas en ese ámbito, en particular con respecto al artículo 15 del Convenio;

16. *Observa* la labor que desarrollan el Grupo de Enlace Mixto de las secretarías y las oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África<sup>19</sup> y de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>20</sup> (el Convenio y las convenciones de Río) y el Grupo de Enlace de los convenios relacionados con la diversidad biológica, reconoce la importancia de aumentar la coherencia en la aplicación del Convenio y las convenciones de Río,

<sup>19</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

<sup>20</sup> *Ibid.*, vol. 1771, núm. 30822.

así como de reforzar las sinergias entre los convenios relacionados con la diversidad biológica, sin perjuicio de sus objetivos específicos, y alienta a las conferencias de las partes en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y la diversidad biológica a que procuren intensificar sus esfuerzos con ese fin, teniendo en cuenta las experiencias pertinentes y teniendo presentes la condición jurídica independiente y los mandatos de esos instrumentos;

17. *Reafirma* la importancia de lograr las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su décima reunión<sup>10</sup>, y de aplicar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020;

18. *Observa* los esfuerzos realizados por incorporar las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica en las actividades que el sistema de las Naciones Unidas lleva a cabo a fin de apoyar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020, e invita al sistema de las Naciones Unidas a que continúe facilitando la cooperación entre sus miembros en apoyo del Plan Estratégico;

19. *Invita* a los países que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio o se adhieran a él;

20. *Invita* a las Partes en el Convenio a que ratifiquen el Protocolo de Nagoya, o se adhieran a él, con el fin de asegurar su pronta entrada en vigor y su aplicación, y solicita asimismo al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con las organizaciones pertinentes, continúe apoyando las actividades de creación de capacidad y de desarrollo para apoyar la ratificación, la pronta entrada en vigor y la aplicación del Protocolo de Nagoya, y en tal sentido observa la contribución del Fondo para la Aplicación del Protocolo de Nagoya establecido por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial con objeto de apoyar proyectos concretos de desarrollo de la capacidad para aplicar el Protocolo;

21. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y los beneficios que puede tener para los gobiernos, la invita a que inicie su labor a la brevedad a fin de proporcionar la mejor información disponible sobre la diversidad biológica para ayudar a los encargados de adoptar decisiones, y alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se hagan miembros de la Plataforma;

22. *Decide* que uno de los actos especiales que la Segunda Comisión celebrará en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, como parte del Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica y a fin de promover la coherencia, será una reunión informativa conjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas acerca del cumplimiento de los objetivos del Convenio, incluidas las medidas adoptadas para promover el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de esos recursos y de los conocimientos tradicionales asociados a ellos, y que se incluya un resumen de la reunión en la nota sobre la aplicación de los convenios y

convenciones de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente<sup>21</sup> que el Secretario General le ha de presentar en el sexagésimo noveno período de sesiones, antes de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

23. *Alienta* a las partes y a todos los interesados, las instituciones y organizaciones interesadas a que consideren el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica al preparar la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015, teniendo en cuenta las tres dimensiones del desarrollo sostenible;

24. *Invita* a la secretaría del Convenio a que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe, por conducto del Secretario General, de los avances conseguidos en la aplicación del Convenio y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, explicando las dificultades encontradas en el proceso;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Convenio sobre la Diversidad Biológica”.

61ª sesión plenaria  
21 de diciembre de 2012

---

<sup>21</sup> Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación de los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y del Convenio sobre la Diversidad Biológica.